



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Nº 0860

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

87174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 2 de MAYO de 2012.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 011/2012 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 26/04/2012;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 011/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25/04/12, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General, Prof. Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 783
I.e.

JOSÉ ALBERTO PÉREZ
SECRETARIO GENERAL



Honorable Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
de Mar Chiquita

Nº 0861

INT. J. BELTRAMINI TEL.: (02265) 43-2530 / 43-2524

FAX: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

La nota presentada al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mar Chiquita
por la Señora Patricia Roldán con fecha 1º de marzo del año 2012;

Que en la misma, manifiesta que comenzó la construcción de una de Vivienda de Cáritas en el terreno de su padre Manuel Roldán, el cual está ubicado en el barrio Los Potreros de la Ciudad de Coronel Vidal, Partido de Mar Chiquita;

Que el terreno en cuestión, está compuesto por cincuenta y cinco metros de frente y doscientos seis metros de largo con una superficie total de diez mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados;

Que la Ordenanza N° 796/79 y Anexos de la Municipalidad de Mar Chiquita indican que los lotes mínimos en esa zona tienen que tener cuarenta metros de frente y una superficie de dos mil metros cuadrados;

Que la señora Roldán manifiesta en su misiva ya contar con otras viviendas en el terreno propiedad de su padre lo cual impide realizar la subdivisión correspondiente por el agrimensor para finalizar la obra;

Que resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo a los efectos de permitir por vía de excepción realizar la subdivisión correspondiente;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

— ORDENANZA —

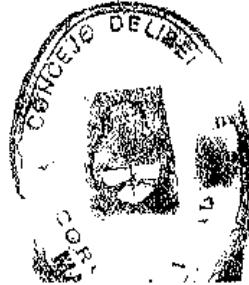
ARTICULO 1º: AUTORIZASE al D.E. a aprobar la subdivisión correspondiente en el terreno propiedad de ROLDÁN MANUEL identificado catastralmente como circunscripción V, sección A, QTA 1, parcela 14 por debajo de las medidas mínimas establecidas de parcela, conforme los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: De forma.

ORDENANZA N° 011

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 25 días del mes de abril del año 2012.-

Quedado
GLORIA LETICIA TOLOSA



MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE